



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 2838/06, iniciado por el Director de Infraestructura Social, solicitando se otorgue a los señores Marisel Zapata y Mario Varela un inmueble ubicado en Quinta 60 de la ciudad de General Villegas.

La encuesta social agregada a fojas 2 a 4.

El informe de División Catastro a fojas 7, individualizando catastralmente al inmueble como Circunscripción I – Sección B – Quinta 60 – Parcela 2 – Manzana Provisoria 60c – Parcela Provisoria 2; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 4021/02 Alcance 10, se tramitaba otorgarles un terreno en Barrio Las Lilas, pero al momento de ser otorgado, el mismo fue usurpado, por lo que se decidió no proceder a continuar con dicho trámite.

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 9, comunicando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para que otorgue la autorización pertinente en los términos del Artículo N° 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4356

ARTÍCULO PRIMERO: Transfíerese a título gratuito el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I – Sección B – Quinta 60 – Parcela 2 – Manzana Provisoria 60c – Parcela Provisoria 2, a los señores **MARISEL IVANA ZAPATA**, D.N.I. N° 25.879.655, y **MARIO VARELA**, D.N.I. N° 25.582.921.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTICULO TERCERO: Otórgase un plazo de doce (12) meses para dar inicio a la construcción de la vivienda, caso contrario la transferencia quedará sin efecto.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ARTÍCULO CUARTO: Los Gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

ARTICULO QUINTO: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO SEXTO: Si los titulares pretendieren modificar la titularidad del inmueble deberán comunicarlo previamente a la Municipalidad de General Villegas, a fin de que ésta tome la intervención correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CINCO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD